

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la auditoría deberán ser recogidos en un informe que la empresa auditada mantendrá a disposición de la Autoridad laboral y de los representantes de los trabajadores.

Las auditorías serán realizadas por una tercera persona independiente (física o jurídica). Concretamente, las entidades auditoras no podrán realizar actividades como Servicios de Prevención, ni mantener con la empresa auditada relaciones comerciales, financieras ni de ningún otro tipo que puedan comprometer su imparcialidad. El Reglamento subraya que dicha incompatibilidad se extenderá a las personas.

Los auditores estarán debidamente cualificados, tanto desde el punto de vista técnico como material. Incluso dispondrán de los medios necesarios para verificar los resultados, pudiendo recurrir a otros profesionales si así lo aconseja la complejidad de las verificaciones.

Orden de 27 de junio de 1997 (BOE de 4 de julio de 1997) ...sobre condiciones de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas...

*CAPITULO II, Artículo 4.2: A efectos de determinar los medios humanos mínimos para poder desarrollar las actividades que constituyan las auditorías señaladas en el apartado anterior del presente artículo, en el caso de una persona física esta deberá ser un experto de nivel superior en cualquiera de las cuatro especialidades o disciplinas preventivas consideradas en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención que disponga, además, de **una formación o experiencia probada en gestión y realización de auditorías y en técnicas auditoras** y, en el caso de entidades especializadas, deberá contar con, al menos, un experto que cumpla estas condiciones.*

El cumplimiento de estos requisitos quedará garantizado por la correspondiente Autorización Administrativa. Las entidades auditoras autorizadas quedarán inscritas en el registro que a tal efecto establecerá la Administración.

Autorización: la otorgará la Autoridad laboral de la Comunidad Autónoma donde radiquen las instalaciones principales y será válida para todo el Estado, presentándose: previsiones de personal, instalaciones, etc. El proceso es análogo al de acreditación de los SPA. Se deben mantener las condiciones y existe un mes para plantear recurso ordinario.

